CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2014-0122 PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES.

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN DE EDUCACION ICFES-ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.134.465, expedida en Bogotá, D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución Nº 0539 del 16 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 31 del 05 de agosto de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 1° del artículo 4º de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará el **ICETEX,** en su calidad de Administrador y Mandatario; y por otra parte **FERNANDO NIÑO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 13.847.964 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Director General, Grado 04, nombrado mediante Decreto 2656 del 20 de noviembre de 2013, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 2 de enero de 2014 y delegado para suscribir contratos mediante el Decreto No. 5014 del 28 de diciembre de 2009, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES-,** con NIT. 860.024.301-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONSTITUYENTE;** hemos convenido en celebrar el presente convenio para la constitución de un Fondo en Administración, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2° de la Ley 1012 de 2006, *"Los recursos fiscales de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a él corresponde su administración".* **2.** Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" **-ICETEX-**, es *"... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El **ICETEX** cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."* **3.** Que con el nombre de convenios interadministrativos denominados "fondos en administración", el **ICETEX** celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa y por lo tanto, el régimen aplicable al presente contrato interadministrativo es el régimen privado.**4.** Que de acuerdo con el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 03 de abril de 1997, además de constituir un mandato, estos convenios no están sujetos al principio de anualidad, consagrado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.**5.** Que el parágrafo quinto del artículo 111 de la ley 30 de 1992 modificado por el art. 1, Ley 1012 de 2005, dispone: *"En toda cuestión sobre créditos educativos que no pudiere regularse conforme a las*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2014-0122 **PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES.**

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN DE EDUCACION ICFES-ICETEX"

reglas de esta ley, se aplicarán las disposiciones que rigen los créditos educativos del Icetex." **6.** Que mediante comunicación del 21 de enero de 2014, radicado **ICETEX** No. 2014001911-R el Director General de **EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES,** solicitó a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, constituir un fondo en administración individual, destinado a financiar los créditos educativos condonables de los funcionarios beneficiarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del **ICFES.7.** Que mediante el Memorando VFA-7000-0035 de fecha 21 de enero de 2014, la Vicepresidencia de Fondos en Administración remite a la Secretaria General del **ICETEX** la Ficha Técnica y la documentación necesaria para el trámite pertinente. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del Convenio es la constitución de un Fondo para la Administración Individual de los recursos entregados por el **ICFES** al **ICETEX,** destinado a financiar los créditos educativos condonables de los funcionarios beneficiarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del **ICFES**, el cual se denominará **"FONDO EN ADMINISTRACION DE EDUCACION ICFES -ICETEX"**. El **ICETEX** actuará como administrador y mandatario. **CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDAD**: El Fondo estará destinado a financiar los estudios encaminados a apoyar la formación académica y fortalecer las competencias laborales de los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del **ICFES** en desarrollo de la misión del Instituto, en procura de niveles de excelencia, en educación superior a nivel nacional o el exterior, en los niveles de Pregrado en las modalidades: técnica, técnica profesional, tecnológica y profesional y de Posgrado en las modalidades de: especialización, maestría y doctorado, mediante créditos condonables por prestación de servicios y mérito académico, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo y de Crédito del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL FONDO**: El valor inicial del Fondo objeto del presente convenio será de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor inicial del Fondo constituido a través del presente Convenio se encuentra amparado con el CDP No.172 de 2014, expedido por el Jefe de Presupuesto del **ICFES**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el valor del Fondo podrá ser incrementado por el **ICFES** en la cuantía que se considere pertinente en razón de los compromisos que adquieran, previamente verificados en las listas de lavado de activos y financiación del terrorismo y las políticas internas del **ICETEX**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor inicial del Fondo será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado el presente documento, en las cuentas que el **ICETEX** tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, para que hagan parte de la unidad de caja en un término no mayor a treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO CUARTO.** En el evento de que sean incrementados los recursos del Fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por el **CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá duración de hasta 3 años, contados a partir de su perfeccionamiento ó hasta el agotamiento de los recursos del Fondo. No obstante, en caso de que alguna de las dos condiciones suceda y existan funcionarios beneficiarios del **CONSTITUYENTE** que no hayan culminado sus estudios, el convenio continuará ejecutándose hasta que los funcionarios se encuentren a paz y salvo con las obligaciones del Fondo en Administración acorde a lo estipulado, en el Reglamento Operativo.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La duración del

Convenio se determina con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **ICFES** se compromete a realizar las adiciones necesarias en cada vigencia, para la adjudicación de nuevos cupos, en todo caso la responsabilidad con los beneficiarios por los compromisos del Fondo corresponderán exclusivamente al **ICFES**, ya que el **ICETEX** sólo responderá hasta por la liquidez real del Fondo. **CLÁUSULA QUINTA.- SOSTENIBILIDAD DEL FONDO:** La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible por **EL CONSTITUYENTE,** Se pueden efectuar las adiciones necesarias, para el sostenimiento y continuidad del Fondo, durante su vigencia. **CLÁUSULA SEXTA.- LIQUIDEZ DEL FONDO:** El **ICETEX** sólo se hará responsable por las sumas depositadas por el **CONSTITUYENTE**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración. En consecuencia el **ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por los recursos que se obtengan en virtud del presente convenio para el Fondo, corresponderá exclusivamente a el **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** El **ICETEX** administrará los recursos del Fondo como mandatario del **CONSTITUYENTE**, gestión que cumplirá a través del Vicepresidente de Fondos del **ICETEX** o quien haga sus veces, de conformidad con el direccionamiento y políticas pactadas en el Reglamento Operativo del Fondo. **CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El ICETEX** tomará de los dineros del Fondo por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al cinco por ciento (5%) de los desembolsos que se efectúen con destino a los beneficiarios. De igual manera se descontarán de los recursos del Fondo, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. **PARÁGRAFO**: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y previa autorización de la Junta Administradora, se efectuará directamente el descuento por parte del **ICETEX** de los dineros disponibles del Fondo. **CLÁUSULA NOVENA.– GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: EL ICETEX** descontará directamente de los recursos del Fondo y de manera independiente a los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del Fondo, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA.-RENDIMIENTOS FINANCIEROS**: Los rendimientos financieros obtenidos serán invertidos en el mismo Fondo, o en su defecto, serán reintegrados al **ICFES**, de conformidad con el régimen presupuestal aplicable al **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RECAUDO DE CARTERA E INTERESES.-** El capital recuperado ingresará al Fondo, aumentando la disponibilidad del mismo. **PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán al **ICETEX** en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera del crédito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERESES DE CREDITO EDUCATIVO.-**Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente contrato en época de estudio o amortización, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Convenio. **. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRIMA DE GARANTIAS:** El **ICETEX** descontara a los beneficiarios del Fondo el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que efectué en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del **ICETEX** para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del **ICETEX** reintegrara al Fondo constituido por el presente Convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante, en el evento que se configure la siniestralidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JUNTA ADMINISTRADORA:** Para efectos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2014-0122 **PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES.**

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN DE EDUCACION ICFES-ICETEX"

de definir las políticas administrativas del Fondo en Administración de Educación del **CONSTITUYENTE**, así como direccionar y realizar el seguimiento a la ejecución del Fondo, se constituirá una Junta Administradora, la cual estará integrada de la siguiente manera: **a)** El/la Secretario/a General del **ICFES** o quien haga sus veces o su delegado, quien lo presidirá. **b)** El Subdirector de Talento Humano del **ICFES** o quien haga sus veces, o su delegado,. **c)**, El Subdirector Financiero y Contable o quien haga sus veces o su delegado, **d)** el Profesional responsable del Programa de Bienestar y la Capacitación del **ICFES**, quien ejercerá la Secretaría y **f)** El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** o quien o su representante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A las sesiones de la Junta Administradora podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **ICETEX** ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa al **CONSTITUYENTE** en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** Le corresponde a la Junta Administradora: **a)** Definir las políticas administrativas del Fondo en Administración de Educación del **ICFES**, así como direccionar y velar por su debida ejecución; **b)** Expedir el Reglamento Operativo del Fondo, máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente convenio; **c)** Verificar los valores correspondientes a los auxilios otorgados de conformidad con el plan operativo **d)** Examinar y aprobar los informes que presente **EL ICETEX**; **e)** Establecer el cronograma de conformidad con el cual se llevarán a cabo las actividades a cargo del Fondo; **f)** Aprobar por unanimidad los gastos extraordinarios con cargo a los recursos destinados al Fondo; **g)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos de ejecución establecidos; **h)** Fijar las fechas y el lugar de las sesiones; **i)** Llevar a cabo las sesiones ordinarias de acuerdo con la periodicidad definida, con el objeto de determinar el estado de avance de las metas propuestas en el cronograma respectivo, así como, desarrollar sesiones extraordinarias, cuando así lo dispongan las partes convenientes o cuando lo solicite la Secretaría de la Junta Administradora o el interventor del Convenio designado por el **ICFES**; **j)** Establecer los lineamientos y periodicidad para la presentación de informes administrativos, financieros, contables, técnicos, operativos por parte del **ICETEX**, sobre las gestiones a su cargo, así como examinarlos y evaluarlos; **l)** Requerir a las partes convenientes con el objeto de que cumplan en debida forma las obligaciones a su cargo; **m)** Evaluar semestralmente la ejecución del Programa así como la eficacia del Fondo; **n)** Las demás que de conformidad con su naturaleza y funciones le sean atribuibles. **o).** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo, de conformidad con las políticas de capacitación del **ICFES** y el reglamento operativo del Fondo. **PARAGRAFO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Fondo o Reglamento Operativo, se regirán a partir del reglamento de crédito educativo del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX**: El **ICETEX** se obliga a: **a)** Girar oportunamente los montos aprobados por **EL CONSTITUYENTE** a las Instituciones de Educación Superior que presten sus servicios de educación y/o a los beneficiarios de los créditos, en caso que estos últimos ya hayan efectuado el pago directamente, previa presentación del respectivo pago.; **b)** Informar trimestralmente a **EL CONSTITUYENTE** sobre la gestión del Fondo especialmente lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero; **c)** Presentar a la Junta Administradora cuando esta se reúna, la información respecto a la gestión del Fondo especialmente lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero; **d)** Administrar el Fondo en administración invirtiendo transitoriamente los excedentes de liquidez, de acuerdo con la ley. **e)** Llevar

contabilidad separada de otros Fondos, en donde se dé cuenta del control y manejo de los recursos que le han sido entregados por **EL CONSTITUYENTE**. **f)** Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por **EL CONSTITUYENTE**; **g)** Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros del Fondo; **h)** Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones de las que trata el artículo 2175 del Código Civil; **i)** Definir y ejecutar los procedimientos para el eficiente y oportuno manejo de los recursos financieros con los que cuenta el Fondo; **j)** Formalizar el otorgamiento del crédito educativo condonable por prestación de servicios merito académico a los funcionarios y funcionarias seleccionados por **EL CONSTITUYENTE** y mantenerlos actualizados de las condiciones para conservarlo; **k)** Brindar a los beneficiarios del Fondo asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de pagarés; **l)** Realizar todos los procesos de monitoreo y asistencia a los beneficiarios del Fondo, frente al tema objeto convenido; **m)** Custodiar, de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido; **n)**Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las universidades o a los beneficiarios del Fondo directamente; **O)** Garantizar una rápida y oportuna comunicación con los beneficiarios del Fondo, poniendo a disposición de los mismos todos los recursos técnicos y humanos con los que cuente; **p)** Verificar el control académico de los beneficiarios del fondo y exigir la presentación de la certificación o resultado del programa académico. **q)** Recibir, tramitar y verificar el cumplimiento de los requisitos de condonación de los créditos, estructurar el informe de recomendación pertinente para su presentación ante la Junta Administradora del Fondo; **r)** Realizar las acciones de recaudo, rendimiento, recuperación y castigo de cartera, en caso de presentarse incumplimiento por parte de los beneficiarios de los créditos educativos y tomar las acciones de saneamiento que sean pertinentes; **s)** Hacer efectivas las garantías que respaldan los créditos otorgados a los beneficiarios y presentar informes trimestrales, sobre las acciones iniciadas, una vez se ordenen cobros, con los respectivos soportes de cobros. **t)** Reintegrar a **EL CONSTITUYENTE**, a la finalización y liquidación de la vigencia del Convenio, los dineros que no fueron comprometidos en ejecución de los fines objeto del mismo, los dineros comprometidos no girados, los saldos no ejecutados, la cartera recuperada y los rendimientos financieros; u) Elaborar y remitir a **EL CONSTITUYENTE**, con la periodicidad definida por la Junta Administradora del Fondo, los informes que den cuenta del estado administrativo, financiero, contable, técnico y operativo del Fondo, así como la eficacia del Convenio. **v)** Presentar a la Junta Administradora del Fondo, de acuerdo con la periodicidad definida en el Reglamento Operativo, la información respecto de la gestión del Fondo y al estado financiero; **w)** Prestar asistencia y asesoría directa a **EL CONSTITUYENTE** en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio; **x)** Evaluar periódicamente, de manera conjunta con **EL CONSTITUYENTE** el desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL CONSTITUYENTE: EL CONSTITUYENTE**, ejercerá el respectivo control de ejecución del presente convenio por intermedio de la Subdirección de Talento Humano de **EL CONSTITUYENTE** y se obliga a: **a)** Llevar a cabo el proceso de selección de los funcionarios o funcionarias de **EL CONSTITUYENTE** a ser beneficiarios del Fondo, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Operativo. **b)** Depositar oportunamente en el **ICETEX** los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del fondo. **c).** Revisar y verificar el cumplimiento de requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los créditos; **d).**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2014-0122 **PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES.**

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN DE EDUCACION ICFES-ICETEX"

Comunicar al **ICETEX** oportunamente la aprobación y asignación de los beneficios previamente realizada por el Comité de Mejoramiento Institucional del **CONSTITUYENTE** para el desarrollo del presente convenio. **f).** Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación del crédito educativo a través de internet o por el medio que **EL ICETEX** disponga para tal efecto. **g).** Efectuar el seguimiento y control académico de los beneficiarios. **h).** Velar por el cumplimiento de los miembros de la Junta Administradora a las reuniones que se acuerden conforme a las funciones asignadas. **i).** Presentar al **ICETEX** dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las observaciones a los informes financieros y de cartera que reporta trimestralmente el **ICETEX**. **j).** Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo. **k).** Presentar a la Junta Administradora la información necesaria que permita aprobar la condonación de los créditos previa verificación de requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo. **l).** Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **m)** Realizar todos los trámites necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo y su Programa de Educación. **n)** Solicitar informes sobre la administración y ejecución de recursos al **ICETEX**, con el objeto de llevar en debida forma los procesos de seguimiento al alcance de metas del Fondo. **o)** Revisar los informes presentados por el **ICETEX** y comunicar las observaciones a los mismos. **p)** Presidir las reuniones de la Junta Administradora del Fondo. **q)** Ejercer control de la ejecución del Convenio por intermedio del interventor designado para tal efecto. **r)** Autorizar las condonaciones de los créditos educativos otorgados s) Actuar dentro de los parámetros fijados en el Reglamento Operativo del Fondo. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA.- REGLAMENTO OPERATIVO.** El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los integrantes de la Junta Administradora del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio. Dicho reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: **1.** Objetivo del Fondo. **2.** Definición del Programa de Educación. **3.** Procedimiento para la ejecución del Programa. **4.** Lineamientos Administrativos. **5.** Funciones de la Junta Administradora. **6.** Periodicidad de reunión de la Junta Administradora. **7.** Tipo de informes y periodicidad para su presentación. **8.** Administración del Fondo. **9.** Operación del Fondo. **10.** Tipo de financiación del Fondo. **11.** Requisitos para ser beneficiario de la financiación. **12.** Procedimiento de postulación. **13.** Comité Mejoramiento institucional. **14.** Funciones del Comité de Mejoramiento Institucional. **15.** Criterios para la selección de beneficiarios. **16.** Procedimiento para la selección de beneficiarios. **17.** Adjudicación de la financiación. **18.** Documentos requeridos para el otorgamiento de la financiación. **19.** Garantías para el otorgamiento de la financiación. **20.** Legalización del crédito educativo. **21.** Términos de liquidación de intereses, periodos de los mismos y tasas de interés correspondientes a los créditos educativos. **22.** Duración del crédito educativo. **23.** Desembolso de los recursos. **24.** Causales de suspensión temporal de desembolsos. **25.** Causales de suspensión definitiva de desembolsos. **26.** Renovación del crédito educativo. **27.** Requisitos de renovación. **28.** Obligaciones de los beneficiarios. **29.** Condiciones de condonación del crédito por prestación de servicios. **30.** Amortización. **31.** Reintegro de la financiación. **32.** Recuperación de cartera. **33.** Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del Programa. **34.** Los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISION DE EJECUCION.-** La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio estará, por parte del **CONSTITUYENTE**, a cargo del Subdirector de Talento Humano del **ICFES**, y por parte del **ICETEX**, el Vicepresidente de Fondos en Administración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- .OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONSTITUYENTE** se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el

objeto de éste Convenio y/o utilizar a **EL ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a **EL ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado el valor del Fondo, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, en cualquier momento, mediante acuerdo escrito de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el Fondo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes; **c)** Cuando **EL ICETEX** determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d)** Por agotamiento de los recursos disponibles del Convenio para cumplir el objeto. **e)** Por vencimiento del plazo de duración. **f)** Cuando se cumpla con la finalidad del convenio. **g)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONSTITUYENTE** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del Icetex. **PARÁGRAFO**: Las causales de terminación del convenio serán aplicables, no obstante para la duración del convenio, se tendrá en cuenta con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes.**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013 o los actos administrativos que los modifiquen o adicionen. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con el **ICETEX**, proyectará y entregará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONSTITUYENTE** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso final del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013.En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX,** su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el Constituyente y los servicios efectivamente prestados por el **ICETEX**. El **ICETEX** determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por el **CONSTITUYENTE**; **b)** Dinero girado con cargo al fondo; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor del CONSTITUYENTE. **e)** Saldos disponibles del Fondo. **f)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la correspondiente tesorería en la cuenta bancaria indicada por el **CONSTITUYENTE** a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2014-0122 **PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES.**

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN DE EDUCACION ICFES-ICETEX"

correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONSTITUYENTE** mantendrá indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: .- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX** o **EL CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA– DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente - Convenio: a) El oficio radicado número radicado **ICETEX** No. 2014001911-R del 21 de enero de 2014, mediante el cual el **CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al Fondo. b) El memorando de solicitud del Convenio. c) El Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales del inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 9° de la Ley 1474 de 2011. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA .-:.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del **CONSTITUYENTE**, y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 ENE 2014

POR EL ICETEX

JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

FERNANDO NIÑO RUIZ
Director General
EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES.

Elaboró/ Revisó: Johanna Medina – Abogada Vicepresidencia de Fondos en Administración/Angela Paola Rojas. Coordinadora Vicepresidencia de Fondos en Administración
Aprobó: Claudia María Segura Tocora -Coordinadora Grupo de Contratos Secretaría General

REGISTRO PRESUPUESTAL
SECRETARIA GENERAL
SUBDIRECCION FINANCIERA Y CONTABLE

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Fecha: 24/enero/2014 Estado: **Aplicado** Tipo Operación: **1909** Número de R.P: **255**

Documento soporte: CONVENIOS INTERISTITUCIONALES Supervisor: 32734968 - MONICA BERNAL VANEGAS

Beneficiario: 899999035 - INSTIT.DE CRED.EDUCT.Y EST.EXT ICETEX *

Descripción: FONDO PARA ADMIN INDIVI RECURSOS ENTREGADOS POR ICFES A ICETEX, DESTINADO A FINANCIAR CRÉDITOS EDUCAT CONDONABLES DE FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS CARRERA ADTIVA Y LIBRE NOMBR Y REMOCÓN DEL ICFES

Certificado de Disponibilidad: 172 FECHA: 13/enero/2014 VALOR: **100.000.000,00**

Valor del R.P. : $ 56,000,000.00

INFORMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

Vigencias Futuras	Año	Valor

AFECTACION PRESUPUESTAL AÑO 2014

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CC	AREA	VALOR
0222001020	Bienestar Social	0	0	SDTALEN	56,000,000.00

Total R.P. : $ 56,000,000.00

Elaboró: Jefe de Presupuesto Recibido por: